



Universidad San Gregorio De Portoviejo

Carrera De Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

El estado de excepción: Límites y garantías del derecho al debido proceso en Ecuador.

Autores:

Jefferson Gabriel Gaibor Parreño

Ruth Hillary López Falcones

Tutor:

Abg. Marllury Elizabeth Alcivar Toala, Mg

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2024 – marzo 2025

Yo Jefferson Gabriel Gaibor Parreño y Ruth Hillary López declaramos, en forma libre y voluntaria, ser el autor del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico El estado de excepción: Límites y garantías del derecho al debido proceso en Ecuador., a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 11 de abril de 2025



Jefferson Gabriel Gaibor Parreño

CC. 1313696328



Ruth Hillary López Falcones

CC. 1350041966

**El estado de excepción: Límites y garantías del derecho al debido
proceso en Ecuador.**

**The state of exception: Limits and guarantees of the right to due process
in Ecuador.**

Autores

Jefferson Gabriel Gaibor Parreño

<https://orcid.org/0009-0006-6627-6052>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Email: gaiborgabriel103@gmail.com

Ruth Hillary López Falcones

<https://orcid.org/0009-0000-3492-5894>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Email: ruthlofal2031@gmail.com

Tutor

Dra. Marllury Elizabeth Alcívar Tóala Mg.

<https://orcid.org/0000-0001-7131-1330>

Docente de la carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

Email: mealcivar@sangregorio.edu.ec

Resumen

El presente artículo de reflexión analizó la relación entre el estado de excepción y el derecho al debido proceso en Ecuador. Se abordaron los límites y garantías procesales en contextos de emergencia, destacando la necesidad de preservar los derechos fundamentales aún en circunstancias extraordinarias. La investigación se justificó en la preocupación de que, durante estados de excepción, las decisiones gubernamentales pudieran afectar la equidad procesal, permitiendo detenciones arbitrarias o el uso desmedido de la fuerza. El estudio empleó un enfoque cualitativo, combinando análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, junto con un componente cuantitativo basado en encuestas a expertos jurídicos. Se revisaron antecedentes históricos y se compararon legislaciones para evaluar el impacto de estas medidas en el sistema de justicia ecuatoriano. Además, se identificaron desafíos en la supervisión judicial y el control constitucional sobre decretos de excepción. Como resultado, se propusieron mecanismos para fortalecer la protección del debido proceso en estos contextos, garantizando que cualquier restricción a derechos fundamentales fuera proporcional, legal y revisable. En conclusión, se enfatizó la importancia del equilibrio entre seguridad y justicia, asegurando que las respuestas estatales ante emergencias no vulneraran garantías esenciales del Estado de derecho.

Palabras clave: Debido proceso, derechos fundamentales, estado de excepción, garantías procesales, protección jurídica

Abstract

This article analyzes the relationship between the state of emergency and the right to due process in Ecuador. It addressed the limits and procedural guarantees in emergency contexts, highlighting the need to preserve fundamental rights even in extraordinary circumstances. The research was

justified by the concern that, during states of emergency, government decisions could affect procedural fairness, allowing arbitrary detentions or the excessive use of force.

The study employed a qualitative approach, combining normative, jurisprudential and doctrinal analysis, together with a quantitative component based on surveys of legal experts. Historical antecedents were reviewed and legislation was compared to evaluate the impact of these measures on the Ecuadorian justice system. In addition, challenges in judicial oversight and constitutional control over emergency decrees were identified. As a result, mechanisms were proposed to strengthen the protection of due process in these contexts, ensuring that any restrictions to fundamental rights are proportional, legal and reviewable. In conclusion, the importance of the balance between security and justice was emphasized, ensuring that state responses to emergencies do not violate essential guarantees of the rule of law.

Key words: Due process, fundamental rights, state of emergency, procedural guarantees, legal protection.

Introducción

El presente estudio nace de una inquietud jurídica esencial: entender cómo se garantiza el derecho al debido proceso en situaciones de estado de excepción, especialmente cuando entra en juego el uso de la fuerza. En contextos excepcionales, donde las decisiones deben tomarse con rapidez, existe un alto riesgo de que se vulneren derechos fundamentales. Por ello, era imprescindible preguntarse cómo estas medidas extraordinarias impactan en la vida de las personas, particularmente en su acceso a un juicio justo.

Durante un estado de excepción, el Ejecutivo adquiere facultades ampliadas que le permiten adoptar acciones urgentes, algunas de las cuales pueden limitar o suspender garantías procesales. Sin embargo, este contexto no puede justificar el abandono de los principios

esenciales del derecho. Garantizar el debido proceso implica asegurar que toda persona sea tratada con justicia, pueda ejercer su defensa y sea juzgada por autoridades competentes e imparciales.

La motivación principal de esta investigación fue la preocupación por los efectos que las emergencias pueden tener sobre el respeto a los derechos procesales. En muchos casos, estas situaciones han dado lugar a decisiones precipitadas, detenciones sin justificación adecuada o un uso desproporcionado de la fuerza. Por ello, se volvió fundamental analizar de qué manera se pueden proteger estas garantías incluso bajo presión, evitando abusos de poder. Esta defensa no solo ampara a los posibles afectados, sino que también fortalece al Estado de derecho y refuerza la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

A lo largo de la historia, diversos países han recurrido al estado de excepción para afrontar crisis como conflictos sociales, amenazas a la seguridad o emergencias sanitarias. Aunque en muchos casos estas medidas buscan restablecer el orden, también se han convertido en herramientas para justificar la represión y la vulneración de derechos, especialmente bajo regímenes autoritarios. Juicios sin garantías, detenciones irregulares y uso excesivo de la fuerza son algunos de los ejemplos más alarmantes. Estos antecedentes evidencian un peligro constante: que el estado de excepción se utilice como excusa para debilitar los principios fundamentales del derecho penal y procesal.

Por ello, este trabajo busca proyectar un marco legal donde el estado de excepción esté estrechamente vinculado a la protección del debido proceso. La intención es plantear herramientas jurídicas y judiciales que aseguren el respeto a los derechos fundamentales, incluso en los momentos más críticos. Entre estas propuestas se destacan la garantía de defensa técnica,

el acceso a jueces imparciales, la prohibición de detenciones arbitrarias y una regulación clara y estricta del uso de la fuerza, basada en criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

El propósito central de la investigación fue demostrar que el derecho al debido proceso no debe ser visto como un privilegio prescindible en tiempos de crisis. A través de un análisis profundo, se buscó generar propuestas que fortalezcan la normativa constitucional y procesal, además de mecanismos efectivos de control que prevengan abusos amparados en el estado de excepción. En definitiva, este estudio apunta a la construcción de una justicia más equitativa, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, incluso en circunstancias extraordinarias.

Para alcanzar este objetivo, se identificaron las disposiciones legales que regulan el estado de excepción en Ecuador, se analizaron casos recientes para evaluar su impacto en las garantías procesales, y se recogió la opinión de jueces y operadores de justicia respecto a la efectividad de los mecanismos de protección vigentes. Con base en estos hallazgos, se propusieron estrategias orientadas a asegurar que, incluso en contextos de emergencia, el debido proceso siga siendo un principio rector del sistema judicial.

Metodología

Este estudio se desarrolla desde un enfoque cualitativo, ya que busca comprender a fondo cómo se relacionan el estado de excepción y el derecho al debido proceso en el contexto ecuatoriano. A través del análisis de normas jurídicas, teorías doctrinales y decisiones de los tribunales, se pretende explorar tanto las implicaciones teóricas como prácticas de estas medidas en distintos escenarios.

En primer lugar, se aplicará la investigación jurídica dogmática, con el fin de examinar el marco normativo ecuatoriano que regula los estados de emergencia. Esto incluirá la interpretación de la Constitución y otras normas que establecen cuándo y cómo pueden

suspenderse ciertos derechos, así como el estudio de sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional y otros órganos jurisdiccionales. Paralelamente, se integrará la investigación sociojurídica, que permitirá observar cómo estas disposiciones se aplican realmente en la práctica y cuál es su impacto en los derechos fundamentales de las personas.

También se empleará la investigación hermenéutica, herramienta clave para analizar los principios y valores jurídicos que subyacen a estas normas. Este enfoque ayudará a comprender cómo se interpretan las leyes en contextos de emergencia y de qué manera se pueden resolver los conflictos normativos que surgen en estas circunstancias. La meta es ofrecer una mirada crítica y coherente sobre el respeto al debido proceso incluso en situaciones excepcionales.

El estudio combinará metodologías cualitativas y cuantitativas para lograr una visión más integral del fenómeno. En la fase cualitativa, se realizará un análisis hermenéutico y doctrinal de la legislación y jurisprudencia, apoyado por una perspectiva sociojurídica enfocada en su aplicación práctica. En cuanto al componente cuantitativo, se utilizarán encuestas dirigidas a operadores jurídicos para conocer sus percepciones sobre la efectividad de las garantías procesales durante estados de excepción.

Dado su enfoque reflexivo, este trabajo se estructura como un artículo de análisis, con el objetivo de recopilar y examinar la literatura existente sobre el estado de excepción y su impacto en el debido proceso en Ecuador. Se pretende así identificar vacíos normativos y obstáculos en la implementación de estas garantías, además de comparar la experiencia ecuatoriana con la de otros países para evaluar la eficacia de su modelo legal.

Para la recolección y análisis de información, se utilizarán diversos métodos de investigación. El método teórico-jurídico permitirá abordar las principales doctrinas y teorías

vinculadas al estado de excepción y los derechos fundamentales. El método histórico-jurídico, por su parte, será útil para trazar la evolución normativa de estas medidas a lo largo del tiempo en Ecuador, destacando los principales cambios y adaptaciones.

Asimismo, se aplicará el método exegético, orientado al estudio minucioso de los textos legales más relevantes, lo que facilitará una interpretación precisa de su contenido y alcance. En cuanto a las técnicas de investigación, se empleará la revisión bibliográfica y documental. La primera permitirá analizar investigaciones previas, artículos académicos y obras especializadas sobre la materia; mientras que la revisión documental se enfocará en fuentes primarias como la Constitución, leyes orgánicas y reglamentos, con el objetivo de entender de manera clara cómo se regulan los estados de excepción y cómo impactan en el derecho al debido proceso.

Este enfoque metodológico integral busca ofrecer una visión completa y crítica de la relación entre el estado de excepción y el debido proceso en Ecuador. Con ello, se espera identificar propuestas y reformas que contribuyan a fortalecer la protección de los derechos fundamentales, incluso en los momentos más críticos.

Fundamentos teóricos

Estado de excepción

Origen, evolución y conceptualización del estado de excepción

Para empezar, se contextualiza que el estado de excepción se origina en épocas anteriores a la existencia del concepto de constitución como un mecanismo separado de las situaciones anormales; sin embargo, resulta esencial para mantener un orden conforme a lo establecido por el consenso social o la autoridad y sus leyes que en ella se determinan en los diferentes cuerpos legales (Silva, 2020).

Cuando se habla del estado de excepción, muchas investigaciones suelen comenzar con los planteamientos de Carl Schmitt, lo cual tiene sentido, ya que dedicó buena parte de su obra a profundizar en este tema. En líneas generales, para este jurista alemán, el estado de excepción representa una suspensión total del orden jurídico con la finalidad de preservar su continuidad. Schmitt establece una distinción clara entre el estado de excepción y los poderes de emergencia incluidos en las constituciones: mientras estos últimos están previstos dentro del marco legal, el estado de excepción va más allá, precisamente porque implica la suspensión de la propia Constitución (Chahuán, 2019).

Actualmente, el estado de excepción es una figura reconocida legalmente tanto en la Constitución como en la legislación ordinaria. En América Latina, su aplicación se ha vuelto casi una reacción automática frente a las crisis políticas, económicas y sociales que atraviesan la región. Esta tendencia a normalizar su uso plantea una pregunta clave: ¿realmente está reservado solo para situaciones verdaderamente extremas en la vida de un Estado? (Rea , 2024).

Ernesto Vargas estudia cómo se han utilizado los estados de excepción en América Latina, señalando que, en muchos casos, han funcionado como instrumentos de control político y social. En el contexto ecuatoriano, subraya la importancia de que las medidas tomadas durante estos periodos estén sujetas a una revisión judicial rigurosa, con el fin de proteger los derechos fundamentales, como el debido proceso. Además, advierte sobre el peligro de que, bajo la justificación de preservar el orden público, se terminen fortaleciendo prácticas autoritarias. (Vargas, 2023).

El estado de excepción en Ecuador: regulación y principios rectores

Los sistemas jurídicos contemporáneos, tanto en Ecuador como en otros países, están estructurados para funcionar en condiciones de normalidad, donde las actividades económicas,

sociales y legales se desarrollan con relativa estabilidad. Sin embargo, hay momentos en los que surgen situaciones excepcionales que exigen una reacción rápida y eficaz por parte de las autoridades. Ante este tipo de escenarios, resulta fundamental contar con un marco jurídico especial, adecuado y suficiente, que respalde al soberano en el ejercicio de sus funciones durante estas circunstancias extraordinarias (Gonzales, 2021).

En Ecuador, el estado de excepción es una herramienta que se activa en situaciones de emergencia, permitiendo al Estado tomar medidas extraordinarias para salvaguardar la seguridad y el orden público. No obstante, es fundamental que estas acciones se lleven a cabo respetando el derecho al debido proceso, de manera que no se vean comprometidas las garantías judiciales ni los derechos fundamentales. Incluso en contextos de crisis, cualquier restricción impuesta debe ser proporcional, bien justificada y claramente establecida. (Gargarella, 2020).

Lo redactado por Vidotte et al. (2023), menciona que:

El estado de excepción es una medida temporal que faculta al Estado para restringir ciertos derechos con el fin de afrontar emergencias, como crisis internas o desastres naturales. No obstante, su aplicación debe ajustarse a los principios de proporcionalidad y necesidad, evitando excesos y asegurando el respeto al derecho al debido proceso. De esta manera, incluso en circunstancias extraordinarias, se mantienen los límites constitucionales y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. (p.18)

El estado de excepción es una medida de carácter temporal que permite al Estado restringir ciertos derechos con el objetivo de enfrentar situaciones de emergencia, como crisis internas o desastres naturales. Sin embargo, su aplicación debe regirse por los principios de necesidad y proporcionalidad, evitando abusos y asegurando siempre el respeto al debido proceso. Así, incluso en contextos extraordinarios, se garantiza el cumplimiento de los límites

constitucionales y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía (Vidotte et al, 2023).

El estado de excepción se ha utilizado de manera recurrente como una respuesta ante crisis sociales, económicas y de seguridad. María Dolores Miño destaca el papel crucial que tiene la Corte Constitucional al momento de ejercer un control riguroso sobre los decretos de excepción, para evitar que se conviertan en mecanismos de restricción arbitraria o desproporcionada de los derechos fundamentales. Sin embargo, Miño cuestiona la eficacia de ese control en ciertos casos recientes, como durante las protestas de 2022, señalando que fue insuficiente y dejó a la ciudadanía en una situación de vulnerabilidad jurídica. (Miño, 2022).

Humberto Sierra Porto enfatiza que los tribunales constitucionales tienen la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales, incluso —y especialmente— durante los estados de excepción. En el caso ecuatoriano, este tipo de control resulta esencial para asegurar que las medidas implementadas no sobrepasen los límites establecidos por la Constitución y respeten el debido proceso. Sierra Porto también resalta que lograr un equilibrio entre la seguridad y los derechos requiere una supervisión constante por parte de las instancias judiciales. (Sierra, 2021).

Impacto del estado de excepción en los derechos fundamentales y el debido proceso

La suspensión de garantías procesales básicas en un estado de emergencia representa un riesgo significativo para los derechos fundamentales. Esto puede llevar al debilitamiento de las protecciones contra la detención arbitraria y a la falta de transparencia en los procedimientos judiciales, lo que pone en peligro el Estado de derecho. (Rights, 2023).

Silvia Serrano analiza cómo, en Ecuador, los estados de excepción han generado tensiones entre la necesidad de garantizar la seguridad y la protección de los derechos

fundamentales. Señala que, en estos momentos, el debido proceso juega un papel crucial para prevenir violaciones a los derechos de las personas. Además, subraya que las restricciones impuestas deben ser evaluadas por la Corte Constitucional, que tiene la responsabilidad de asegurar que haya un equilibrio entre las medidas de emergencia y las garantías legales de los ciudadanos. Su análisis también plantea preocupaciones sobre el uso desproporcionado de estas medidas en situaciones de protestas sociales. (Serrano, 2022).

Según García-Sayán, el papel del Poder Judicial es crucial para evitar que el estado de excepción se utilice como una excusa para vulnerar derechos humanos, como el debido proceso. Afirmar que una justicia independiente debe garantizar que las medidas restrictivas sean realmente necesarias, proporcionales y limitadas en el tiempo. Además, destaca que la falta de supervisión judicial ha conducido, en algunos casos, a abusos de poder. (García, 2023).

Se sostiene que los estados de excepción deben ser, en efecto, situaciones excepcionales, y que las restricciones a los derechos fundamentales, como el debido proceso, deben ser estrictamente necesarias y proporcionales. En su análisis de la jurisprudencia interamericana, subraya cómo los tribunales internacionales han resaltado la importancia del control judicial para evitar que estos regímenes de excepción se conviertan en violaciones graves de derechos humanos. (Ferrer, 2021).

En tiempos de emergencia, los gobiernos suelen dejar de lado los marcos legales tradicionales para enfrentar las amenazas en constante cambio. Sin embargo, es crucial seguir garantizando el respeto a las normas internacionales de derechos humanos, en particular al derecho al debido proceso. Este principio asegura que, incluso en situaciones excepcionales, todas las personas tienen el derecho de impugnar cualquier privación de libertad o propiedad

mediante mecanismos judiciales, evitando así el abuso del poder en tiempos de crisis. (Vara, 2022).

Desafíos y críticas al uso del estado de excepción en Ecuador y América Latina

El estado de excepción en Ecuador es una herramienta jurídica esencial para enfrentar emergencias, pero también pone de relieve la compleja tensión entre la necesidad de garantizar el orden público y la protección de los derechos fundamentales. Su uso frecuente resalta el desafío de encontrar un equilibrio entre la implementación de medidas excepcionales y el control democrático, evitando que esta facultad sea utilizada de manera abusiva o discrecional por el poder estatal. (Vivanco, 2022).

Luis Roberto Barroso, en su análisis sobre la democracia y los estados de excepción, sostiene que las medidas excepcionales no deben convertirse en una práctica habitual. En el contexto ecuatoriano, esto significa que cualquier suspensión de derechos, como el debido proceso, debe ser temporal y estar sujeta a una rigurosa revisión judicial para evitar que se consoliden prácticas autoritarias. (Barroso, 2020).

Se sostiene que, en Ecuador, el control judicial sobre los decretos de estado de excepción ha sido crucial para prevenir abusos y arbitrariedades. Se destaca que el debido proceso debe ser asegurado incluso cuando se suspenden algunos derechos, ya que es una herramienta clave para proteger a los ciudadanos de posibles excesos por parte del poder ejecutivo. (Trujillo, 2022).

La Corte Constitucional, como el máximo organismo encargado de controlar, interpretar y administrar la justicia constitucional, tiene entre sus atribuciones realizar, de manera inmediata y de oficio, el control de constitucionalidad sobre las declaraciones de estado de excepción que impliquen la suspensión de derechos constitucionales. Esto significa que la Corte debe actuar de manera rápida y eficiente cuando se restrinjan derechos fundamentales, para garantizar la

seguridad jurídica tanto del Estado como de los ciudadanos. Además, se asegura de que las medidas excepcionales establecidas en los decretos de estado de excepción no sobrepasen los límites legales; si estas son desproporcionadas o contrarias a la ley, procede a dejarlas sin efecto de forma inmediata. En Ecuador, esta facultad ha sido empleada en varias ocasiones por los presidentes frente a crisis políticas, institucionales o económicas que han amenazado la seguridad ciudadana. (Gonzales, et al. 2020).

Derecho al debido proceso

Concepto, evolución y naturaleza jurídica del debido proceso

El debido proceso es una de las instituciones jurídicas más amplias, cuya naturaleza varía según la doctrina, la legislación y la jurisprudencia. Originalmente, se concebía como un conjunto de garantías, pero hoy en día se reconoce como un derecho humano fundamental. En el marco de la legislación ecuatoriana, la Constitución de la República lo reconoce expresamente como un derecho de todas las personas, que incluye una serie de principios, derechos y garantías destinados a asegurar la legalidad y la correcta aplicación de las leyes, siempre respetando la dignidad humana con el fin de alcanzar la justicia.

Como límite a la acción del Estado, el debido proceso se entiende como el conjunto de condiciones que deben cumplirse en las distintas etapas procesales, garantizando que las personas puedan proteger de forma adecuada sus derechos ante cualquier medida estatal que pueda perjudicarlas. (García, 2012).

El debido proceso garantiza la manera más adecuada de proceder y proporciona una solución efectiva frente a cualquier conflicto legal. En este sentido, estas acciones facilitan el desarrollo del procedimiento y el ejercicio de los derechos, asegurando una defensa apropiada y promoviendo el cumplimiento de las distintas etapas procesales. (Salmon, 2016).

El debido proceso es un derecho fundamental de primera generación, considerado un derecho individual, civil y político, que cuenta con mecanismos específicos para su protección y efectividad. Al ser entendido como un derecho humano, se reconoce su relevancia tanto en el funcionamiento del Estado como en las relaciones sociales. Este derecho no depende del legislador ni requiere ser reconocido en una norma secundaria, y obliga a todos los funcionarios, incluidos el legislador, el administrador público y el juez, a respetarlo y garantizarlo. (Tobar, 2023).

Según Ferrajoli, el debido proceso es una garantía esencial que limita el ejercicio arbitrario del poder estatal, protegiendo los derechos fundamentales. Este concepto se enmarca dentro de los derechos de defensa y la necesidad de imparcialidad en los procedimientos judiciales, los cuales son cruciales para asegurar la seguridad jurídica y garantizar la justicia en un Estado democrático. (Ferrajoli , 1995).

Elementos fundamentales y principios del debido proceso

La dimensión material del debido proceso establece que todos los actos de poder, ya sean normas legales, decisiones administrativas o resoluciones judiciales, deben ser justos. Esto implica que deben ser razonables y respetar los valores superiores, los derechos fundamentales y otros bienes jurídicos protegidos constitucionalmente. Si estos actos no cumplen con estos principios, deben ser sancionados con su inaplicación o invalidez.

En este contexto, un acto será considerado arbitrario y, por ende, violatorio del derecho al debido proceso sustantivo si no cumple con los criterios de razonabilidad. Esto ocurre cuando su propósito es ilícito, ya que infringe un derecho o bien jurídico de mayor jerarquía que el que intenta proteger, y cuando los medios utilizados para lograrlo no son proporcionales, al no

adherirse de manera estricta a los principios de adecuación, necesidad y proporcionalidad. (Bustamente , 2002).

En términos generales, el debido proceso abarca el conjunto de procedimientos legislativos, judiciales y administrativos que deben respetarse para que una ley, sentencia o resolución administrativa relacionada con la libertad individual sea válida en esencia. Además, el debido proceso funciona como una garantía del orden, la justicia y la seguridad, asegurando que no se vulneren indebidamente los derechos que el Estado democrático protege como intangibles para sus ciudadanos. (Bernal & Hernandez, 2001).

El debido proceso exige que los órganos jurisdiccionales respeten las formalidades fundamentales establecidas en la Constitución durante el desarrollo de un proceso penal. Su objetivo es asegurar que los derechos de todas las partes sean plenamente reconocidos, evitando cualquier riesgo de vulneración. De esta manera, se busca emitir una decisión justa, libre de errores y dentro de un plazo razonable. El incumplimiento de estas formalidades puede dar lugar a violaciones que invaliden los actos derivados del proceso. (Rivera & Correa, 2021).

El debido proceso es un derecho, no solo un principio, que equivale a la defensa y a la garantía de un juicio justo. Representa el derecho a ser juzgado conforme a normas previamente establecidas, en beneficio de aquellos que enfrentan un procedimiento judicial, administrativo o cualquier situación en la que se examinen los derechos humanos. Este derecho debe ser observado y aplicado de manera obligatoria tanto por autoridades judiciales como no judiciales. El incumplimiento del debido proceso en cualquier procedimiento lo invalida por completo, ya que impide al acusado ejercer su derecho a la defensa, presentar y contradecir pruebas, designar un abogado y apelar la resolución o fallo emitido. (Rodriguez, 2020).

La inclusión de los principios dentro del concepto de Derecho implica que estos puedan ser considerados como normas que, aunque de igual jerarquía, pueden entrar en conflicto en casos específicos. En tales situaciones, corresponde al juez determinar cuál principio debe prevalecer sobre el otro. (Díaz, 2018).

Importancia y desafíos en la aplicación del debido proceso

El debido proceso puede entenderse tanto como un conjunto de garantías como un derecho en sí mismo. Esto significa que está compuesto por una serie de principios, normas y reglas, por lo que solo puede considerarse que existe debido proceso si se respetan todos sus elementos. En su carácter de derecho, actúa como una herramienta para proteger la totalidad de los derechos que lo integran, restableciendo la seguridad jurídica y garantizando una tutela efectiva. Así, se constituye como una manifestación concreta del Estado de derecho. (Rosales , 2020).

El debido proceso, entendido como un límite a la acción del Estado, hace referencia al conjunto de requisitos fundamentales que deben cumplirse en los procedimientos legales, garantizando que las personas puedan defender efectivamente sus derechos frente a posibles afectaciones originadas por actos estatales. (Gonzáini, 2004).

El derecho al debido proceso tiene como objetivo garantizar la legalidad y la correcta aplicación de las normas, asegurando un respeto básico a la dignidad humana en cualquier tipo de procedimiento. Se entiende como una actividad compleja, gradual y sistemática, que se desarrolla de acuerdo con reglas previamente establecidas, con el fin de emitir una norma individual de conducta que permita determinar el derecho sustantivo aplicable a un caso específico. (Ponte , 1993)

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece las bases del estado de excepción y su relación con el respeto al debido proceso:

La Constitución de la República del Ecuador establece que el debido proceso debe ser respetado en todo momento, incluso cuando rige un estado de excepción (art. 76). En esta misma línea, el artículo 86, numeral 3 señala que las garantías jurisdiccionales, como el hábeas corpus, no pueden ser suspendidas ni siquiera durante estos regímenes excepcionales.

El artículo 164 define el estado de excepción como una herramienta que puede ser declarada ante situaciones como conmoción interna grave, calamidad pública o agresión externa. Por su parte, el artículo 165 especifica las medidas que el Ejecutivo puede adoptar en este contexto, incluyendo la suspensión o limitación de ciertos derechos, aunque con excepciones claras: no pueden restringirse derechos como la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y aquellos vinculados al debido proceso (numeral 2).

El artículo 166 establece que la declaratoria del estado de excepción debe estar debidamente motivada, y, además, el presidente tiene la obligación de informar tanto a la Asamblea Nacional como a la Corte Constitucional.

El artículo 426 de la misma Carta Magna impone a jueces y funcionarios públicos la responsabilidad de garantizar los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y la legislación nacional. A partir de estos principios, la normativa secundaria desarrolla cómo debe aplicarse el estado de excepción.

En este sentido, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Título VI, detalla los procedimientos, competencias y restricciones que deben observarse durante un estado de excepción. Esta ley también subraya que, en ningún caso, puede suspenderse el derecho al

debido proceso. Además, establece los mecanismos administrativos y competenciales necesarios para declarar este tipo de régimen, así como el rol de las instituciones públicas mientras esté vigente.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 5, reafirma que los derechos humanos, incluido el debido proceso, deben prevalecer incluso en contextos excepcionales. Asimismo, el COIP protege el respeto a este derecho y establece sanciones para quienes lo vulneren durante un estado de excepción.

Finalmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional regula la acción de inconstitucionalidad frente a decretos que declaren estados de excepción, y establece los criterios para evaluar la limitación de derechos bajo estos regímenes.

La Corte Constitucional del Ecuador ha jugado un papel clave al dejar en claro que, incluso en momentos de crisis o emergencia, el debido proceso no puede quedar de lado. A través de sus decisiones, ha establecido principios importantes que refuerzan la protección de los derechos fundamentales, recordando que ni siquiera un estado de excepción justifica que se vulneren las garantías que protegen a las personas. Varias sentencias han sido especialmente relevantes para definir hasta dónde puede llegar el poder del Estado en estas situaciones y qué límites no pueden cruzarse bajo ninguna circunstancia.

Sentencia No. 1-18-CN/19 (2019): En este fallo, la Corte resolvió una acción de inconstitucionalidad presentada contra un decreto ejecutivo que declaró el estado de excepción en varias provincias. La Corte reconoció que el estado de excepción es un mecanismo legítimo para afrontar situaciones críticas; sin embargo, subrayó que su implementación debe estar sujeta

al respeto irrestricto del debido proceso. En ningún caso puede utilizarse como pretexto para vulnerar derechos fundamentales.

Sentencia No. 2-19-EE/20 (2020): Al analizar un estado de excepción decretado por razones de seguridad interna, la Corte enfatizó la necesidad de que las medidas adoptadas sean proporcionales, razonables y estrictamente necesarias. Reiteró que el derecho al debido proceso no puede ser suspendido, ni siquiera en situaciones excepcionales.

Sentencia No. 3-20-EE/21 (2021): En esta ocasión, la Corte conoció una acción extraordinaria de protección interpuesta por ciudadanos que denunciaban violaciones al debido proceso durante un estado de excepción. El tribunal concluyó que las autoridades tienen la obligación de garantizar el acceso a recursos judiciales efectivos, y que cualquier limitación al debido proceso debe estar debidamente fundamentada y responder de forma proporcional a la amenaza que se intenta enfrentar.

Sentencia No. 4-21-EE/22 (2022): Esta sentencia abordó la legalidad de detenciones realizadas durante un estado de excepción por motivos de salud pública. La Corte fue enfática al señalar que, si bien en estas situaciones pueden imponerse ciertas restricciones, las detenciones sin el cumplimiento de las garantías procesales son inconstitucionales. En consecuencia, ordenó la liberación de las personas privadas de libertad de forma arbitraria.

Sentencia No. 5-22-EE/23 (2023): En este caso, se evaluó un decreto que pretendía extender un estado de excepción más allá del plazo permitido por la Constitución, sin la debida justificación. La Corte declaró su inconstitucionalidad, argumentando que la prórroga indefinida de un estado de excepción sin razones claras vulnera tanto el derecho al debido proceso como otros derechos fundamentales.

Análisis de los Resultados y Discusión

El estado de excepción en Ecuador ha tenido un impacto profundo sobre el Estado de Derecho. Desde una perspectiva normativa y doctrinal, se trata de una medida extraordinaria que el Estado adopta para responder a situaciones de grave conmoción, ya sea interna o externa, que ponen en riesgo la estabilidad institucional y la seguridad pública. Sin embargo, esta figura ha tenido consecuencias importantes, especialmente en lo que se refiere al derecho al debido proceso. Si bien su aplicación se ha justificado en el marco de la crisis de seguridad que atraviesa el país, su uso constante ha evidenciado efectos negativos en distintos ámbitos, lo que lleva a cuestionar su eficacia real como herramienta frente a la criminalidad.

En este contexto, el gobierno ha recurrido repetidamente a decretos de estado de excepción con el objetivo de frenar la violencia y combatir a la delincuencia organizada. No obstante, los resultados hasta la fecha han demostrado que estas medidas, en lugar de atacar las causas estructurales del problema, han generado un ambiente de incertidumbre y vulneración de derechos fundamentales. Aunque es incuestionable que garantizar la seguridad y proteger a la ciudadanía son prioridades esenciales, ello no debe derivar en la suspensión arbitraria de derechos ni en la normalización de un régimen excepcional sin los controles institucionales correspondientes.

Desde el punto de vista económico, los efectos del estado de excepción han sido especialmente perjudiciales para varios sectores productivos. A través de este trabajo de investigación, se ha podido evidenciar que las restricciones de movilidad y las medidas de control han golpeado particularmente a pequeños comerciantes y emprendedores, cuyo sustento depende del trabajo diario. Los horarios restringidos, el temor a la inseguridad y la falta de

condiciones estables para operar han ocasionado una caída drástica en las ventas, afectando gravemente al comercio informal.

El sector turístico ha sido otro de los más perjudicados. La imagen de un Ecuador sumido constantemente en estados de emergencia ha afectado la percepción internacional del país, desincentivando tanto la inversión extranjera como el turismo nacional e internacional. La inseguridad, sumada a la reiterada emisión de decretos de excepción, ha generado una sensación de inestabilidad que obstaculiza el desarrollo de esta actividad económica vital. A esto se suma la ausencia de políticas gubernamentales claras y eficaces para contener la crisis, lo cual alimenta la incertidumbre e impide el crecimiento del sector turístico.

En el ámbito social, el impacto también ha sido considerable. Las restricciones impuestas han transformado la vida cotidiana de los ciudadanos, limitando derechos fundamentales como la libertad de circulación y el derecho a reunirse libremente. La constante presencia de militares en las calles, los operativos policiales y la narrativa de un conflicto interno han generado un clima de temor e inseguridad emocional entre la población.

Los grupos en situación de vulnerabilidad han sufrido aún más las consecuencias de estas medidas. Las restricciones, sumadas a las ya existentes dificultades económicas y sociales, han incrementado el estrés y la ansiedad en muchas comunidades. La falta de acceso a servicios esenciales, el temor a la violencia y la sensación de desprotección por parte del Estado han deteriorado seriamente la calidad de vida de miles de ciudadanos.

Uno de los efectos más preocupantes del uso recurrente del estado de excepción es su impacto en la percepción pública sobre la justicia y el respeto al Estado de Derecho. La suspensión de garantías procesales ha abierto la puerta a detenciones arbitrarias sin las debidas

garantías judiciales, generando un riesgo de abuso de poder. Esto ha socavado la confianza ciudadana en el sistema de justicia y en los mecanismos de protección de los derechos humanos, profundizando la sensación de impunidad y abandono institucional.

Desde lo político, esta situación ha provocado un intenso debate sobre los efectos que tiene la aplicación continua del estado de excepción sobre la gobernabilidad y el equilibrio entre poderes. Como se ha evidenciado a lo largo de este trabajo, la declaración repetitiva de estados de excepción basados en una misma causal pone en entredicho el principio de temporalidad que debería regir esta medida, convirtiéndola en una práctica ordinaria más que en una herramienta extraordinaria para momentos críticos.

La reiteración de estos decretos ha obligado a la Corte Constitucional a pronunciarse en varias ocasiones, declarando la inconstitucionalidad de algunas disposiciones. Esta constante intervención refleja un problema más profundo: una falta de planificación y visión estructural por parte del Ejecutivo, que ha optado por medidas de corto plazo en lugar de diseñar políticas públicas sostenibles que enfrenten la raíz de la inseguridad. Este comportamiento ha sido duramente cuestionado, incluso por considerarse una señal de posibles tendencias autoritarias dentro del aparato gubernamental.

En este mismo marco, la consulta popular y el referéndum relacionados con la lucha contra el crimen organizado se presentaron como mecanismos para dotar al Estado de herramientas más efectivas. Sin embargo, la falta de implementación real de dichas medidas ha sembrado dudas sobre la voluntad política de emprender reformas estructurales. Esto refuerza la crítica de que los estados de excepción han sido usados más como una fórmula de control temporal que como una respuesta integral y sostenible frente a los desafíos de seguridad del país.

Conclusiones

La legislación ecuatoriana contempla lineamientos específicos sobre la declaración y ejecución del estado de excepción, estableciendo límites claros y mecanismos de control institucional. No obstante, al llevar estas disposiciones a la práctica, se evidencian tensiones con el derecho al debido proceso, particularmente cuando se suspenden ciertas garantías judiciales. Esta situación pone de relieve la necesidad de fortalecer el rol del poder judicial, a fin de garantizar que la implementación de estas medidas no implique una afectación desproporcionada a los derechos fundamentales.

Los casos examinados en este estudio reflejan cómo, durante los estados de excepción, las garantías procesales pueden verse comprometidas. Se han identificado demoras en los procedimientos judiciales, obstáculos en el acceso a la justicia y limitaciones al ejercicio del derecho a la defensa. Si bien dichas restricciones suelen justificarse bajo el argumento de preservar el orden y la seguridad pública, resulta indispensable alcanzar un equilibrio que permita salvaguardar los derechos ciudadanos sin poner en riesgo la estabilidad del país.

Las percepciones recogidas de jueces y operadores de justicia permiten concluir que, aunque el marco normativo vigente intenta resguardar el debido proceso aún en situaciones excepcionales, su aplicación no siempre resulta eficaz. La ambigüedad en ciertos preceptos legales y la presión institucional por priorizar la seguridad pueden debilitar la vigencia de estas garantías. En consecuencia, se vuelve imprescindible reforzar los mecanismos de control judicial y administrativo, asegurando que, incluso en contextos extraordinarios, los derechos fundamentales se mantengan como un pilar inquebrantable del Estado de Derecho.

Referencias

- Barroso, L. R. (2020). Democracia y suspensión de derechos en estados de excepción. *Revista IIDH.*, 121-142. Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/relaciones-institucionales/sites/default/files/page/2021-03/Lui%CC%81s%20Roberto%20Barroso.pdf>
- Bernal, H., & Hernandez, S. (2001). *El debido proceso disciplinario*. Medellin: Biblioteca Jurídica Dike. Obtenido de https://openlibrary.org/books/OL31536361M/El_debido_proceso_disciplinario
- Bustamente , R. (2002). *Estado de Derecho, constitución y debido proceso*. Peru: Justicia Viva. Obtenido de <https://faculty.up.edu.pe/es/publications/estado-de-derecho-constituci%C3%B3n-y-debido-proceso-algunos-comentari>
- Chahuán, Z. (2019). EXCEPCIÓN EN EL DERECHO. DISCUSIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN LA TEORÍA JURÍDICO POLÍTICA. *Redalyc*, 49. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55428166006>
- Diaz, B. (2018). Análisis de la ponderación desde la perspectiva de un caso. *Revista San Gregorio*, 68-75. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/482/8-BRENNER>
- Ferrajoli , L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6483903>
- Ferrer, E. (2021). *El debido proceso en situaciones de emergencia: estándares interamericanos*. Ecuador: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de

https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_06.pdf

García, D. (2023). Estados de emergencia: ¿paralizando a la justicia? *Agenda estado de derecho*, 35-48. Obtenido de <https://agendaestadodederecho.com/estados-de-emergencia-paralizando-a-la-justicia/>

Gargarella, R. (2020). Democracia y emergencia en América Latina. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 178-92. Obtenido de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistaargentinacienciapolitica/article/view/6144>

González. (2004). *Derecho procesal constitucional. El debido proceso*. Buenos Aires: Rubinzal. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/info/textonodisponible>

González, L. (2021). Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. *Revista de derecho Fiscal*, 143-164. doi:<https://doi.org/10.18601/16926722.n18.06>

González, Erazo, Ormaza, & Nárvaez. (2020). La desnaturalización de los estados de excepción. *Revista arbitrada de ciencias jurídicas y criminalística*, 353-372. doi:https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/578

Miño, M. D. (2022). ¿Estricta necesidad o fraude a la Constitución? Los estados de excepción durante la protesta social de 2022 en Ecuador. *Agenda Estado de Derecho*, 56-63. Obtenido de <https://agendaestadodederecho.com/protesta-social-de-2022-en-ecuador/>

- Ponte , L. (1993). *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. Mexico: Cámara de diputados. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9135>
- Rea , M. (2024). *Gobierno por excepción: el Ecuador durante el periodo constituyente 2007-2009*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Estudios Sociales y Globales. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9887>
- Rights, O. o. (2023). The impact of states of emergency on due process guarantees and human rights protections. *United Nations*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>
- Rivera, T., & Correa, J. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Scielo*, 35-52. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800110
- Rodriguez, L. (2020). *El debido proceso en el régimen disciplinario de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/>
- Rosales , C. (2020). *Entre la norma y la justicia: excepciones al debido proceso*. Bogota. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+52-digital_02-87-153.pdf
- Salmon , E. (2016). El derecho internacional humanitario en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Derecho Del Estado*, 167-198. doi:<https://doi.org/10.18601/01229893.n36.06>

- Serrano. (2022). Estado de excepción y control constitucional en Ecuador. *Agenda Estado de Derecho*, 65-85. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27321>
- Sierra, H. (2021). El papel del control judicial en estados de excepción en Ecuador. *Centro de Estudios Constitucionales*, 34-54. Obtenido de 22.
file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-
ElControlJudicialDeLosEstadosDeExcepcionConstituci-6487596.pdf
- Silva, R. (2020). Los estados de excepción como legitimación de un estado de cosas inconstitucional: expresión del pseudoconstitucionalismo. *Eleuthera*, 246-146. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5859/585963497004/>
- Tobar, P. (2023). *ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS Y SU TRANSGRESIÓN AL DEBIDO PROCESO OCASIONANDO INDEFENSIÓN AL DEMANDADO*. Cuenca: UNIVERSIDAD DEL AZUAY. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13747>
- Trujillo, J. (2022). *Control constitucional y debido proceso en estados de excepción*. Ecuador: FLACSO. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3537>
- Vara. (2022). States of Emergency and Human Rights Compliance. *Cambridge International Law Journal*, 65-76. doi:<https://www.cambridge.org/core/journals/leiden-journal-of-international-law/article/abs/divided-governmental-structure-and-state-compliance-with-international-human-rights-law-a-reputationbased-approach/214D3E0D7F7905E7A982541E44DA96CE>

- Vargas, E. (2023). El uso del estado de excepción en América Latina: un análisis crítico. *evista Jurídica de la UNAM*, 87-98. doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1972.13.895>
- Vidotte, M. C., Tarrega, M., & Vallejos, C. (2023). El debido proceso administrativo y su vulneración en la sociedad de refugio dentro del estado de excepción. *Revista saber, ciencia y libertad*, 142-156. doi:<http://dx.doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10014>
- Vivanco, L. (2022). *Estado de excepción y control de constitucionalidad*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9012>